

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-PES-077/2021.

**DENUNCIANTE:** C. Siegfried Aaron González Castro.

**DENUNCIADA:** Margarita Gallegos Soto.

**MAGISTRADO PONENTE:** Héctor Salvador Hernández Gallegos.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.<sup>1</sup>

El Secretario de Estudio, da cuenta<sup>2</sup> al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el estado que guardan los autos del expediente citado al rubro.

Con fundamento, en el artículo 17, segundo párrafo<sup>3</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 274 fracción II; en relación con los diversos 32, fracción VII; 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se acuerda:

- I. **SE ORDENAN DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.** Este Tribunal Electoral se encuentra facultado para ordenar diligencias para mejor proveer cuando considere que son necesarias para resolver asuntos de su competencia; en este caso, se cuenta con potestad para decretar la práctica de cualquier diligencia probatoria con la finalidad de conocer la verdad sobre los hechos establecidos por las partes, y se amplíe el campo de análisis de la controversia<sup>4</sup>;

Sirve de orientación al caso de estudio, en lo que es aplicable la jurisprudencia 10/97 del título: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"**<sup>5</sup>.

Por lo anterior, y con la finalidad contar con la más exacta certidumbre respecto a los hechos descritos en la denuncia relativa al expediente citado al rubro, **se ordena requerir a Twitter Inc y/o a Twitter International Company**, para que en un plazo que no exceda de **cuarenta y ocho**

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año 2021 salvo precisión en lo contrario.  
<sup>2</sup> Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.  
<sup>3</sup> Artículo 17... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.  
<sup>4</sup> Como fue determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en asunto relativo al expediente SUP-REC-249/2018.  
<sup>5</sup> Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1º Año: 1997, páginas 20 y 21.



horas<sup>6</sup> contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a esta autoridad jurisdiccional lo siguiente:

- a) Si cuentan con algún indicio respecto una probable usurpación de identidad y/o hackeo de la cuenta de la red social de Twitter de la C. Margarita Gallegos Soto identificada como "@Margaritagaso<sup>7</sup>"


Al efecto, se requiere para que, dentro del plazo concedido, lleve a cabo el cumplimiento del requerimiento en el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ubicado en la Calle Juan de Montoro número 407, Zona Centro, C.P. 20000, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Se apercibe que, en el caso de no dar cumplimiento al requerimiento en los términos señalados, se aplicará alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 328 del Código Electoral del Estado.

**NOTIFÍQUESE** como corresponda en términos de ley.

2

Así lo proveyó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, presencia de su Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien **DA FE**.



**HÉCTOR SALVADOR  
HERNÁNDEZ GALLEGOS  
MAGISTRADO INSTRUCTOR**



**DANIEL OMAR  
GUTIÉRREZ RUVALCABA  
SECRETARIO DE ESTUDIO**

<sup>6</sup> Conforme al artículo 300 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

<sup>7</sup> <https://twitter.com/Margaritagaso>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EL QUE SUSCRIBE, DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA, SECRETARIO DE ESTUDIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: -----

-----**CERTIFICA**-----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 359, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y ARTÍCULO 28, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTA ENTIDAD, DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE (1) UNA FOJA ÚTIL POR AMBAS DE SUS CARAS, MÁS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN RELACIÓN AL ACUERDO DE REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-PES-077/2021.-----

-----**CONSTE**-----

CÓDIGO

0 28

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE. - **DOY FE**.

ENTRO

CÓDIGO

0 28

DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA

SECRETARIO DE ESTUDIO DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEL

ESTADO

DOY FE

ENTRO

CÓDIGO

0 28

DOY FE

ENTRO

CÓDIGO

0 28